

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de julio del año dos mil trece. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Salomón Padilla, y de los Magistrados: licenciado Rodolfo Ernesto González Bonilla; doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados María Luz Regalado Orellana, Doris Luz Rivas Galindo, Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar, Evelyn Roxana Núñez Franco y José Roberto Argueta Manzano. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013. I) INFORMES. II) ESCRITO PRESENTADO POR EL DOCTOR OSCAR HUMBERTO LUNA. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del magistrado Presidente quien instruye la lectura del acta de la sesión del día once de julio. Se procede a la lectura. Se aprueba con nueve votos. Se aprueba agenda con ocho votos. I) INFORMES. a) Magistrada Fortín Huevo, refiere que la Comisión de Jueces ha recibido declinatorias de jueces que conforman las siguientes ternas: dos del Juzgado de Instrucción de Ahuachapán y uno del Juzgado de Paz de La Libertad; por lo que presentarán el informe para la decisión del Pleno sobre la devolución de ternas. b) Secretaría General informa: b.1) Sobre nota enviada por el ministro de Hacienda a la Presidencia de Corte sobre la formulación de la política presupuestaria 2014 y la consideración técnica de ese despacho ministerial de que la estimación del seis por ciento del presupuesto debe elaborarse teniendo como base a los ingresos corrientes

que son estrictamente propiedad del Estado. Magistrado Presidente, considera que esto debe de revisarse para pronunciarse en el momento pertinente. b.2) Se informa que la Gerencia de Administración y Finanzas entregó revisión presupuestaria sobre disponibilidad para la realización de la Convención Judicial para este año, refiriendo que hay en el rubro 54 una asignación de cuarenta y nueve mil doscientos dólares para eventos de carácter gremial. Participan las magistradas Rivas Galindo y Núñez Franco, recordando que las convenciones están señaladas por la ley para realizarse anualmente y por tanto para las acciones logísticas necesarias sería bueno que se tomara acuerdo este día. Para el magistrado Presidente y el magistrado Trejo es necesario definir fechas, lugares y costos, así como persona encargada de la ejecución de los mismos; y haciendo falta esta información se propone que esto se coloque para próxima sesión. Se relaciona el nombramiento del director de la Convención Judicial hecho en años anteriores para la ejecución de este tipo de eventos. Magistrada Regalado, propone como directora de la Convención Judicial para el presente año a la licenciada Rivas Galindo. Magistrada Rivas Galindo, relaciona que al inicio de la gestión de Corte con la conformación 2012 se abordó el tema del nombramiento del director de la Convención Judicial y en aquel momento se estimó procedente nombrar enlaces con la mesa judicial, que es lo que han atendido junto a la magistrada Dueñas de Avilés, por lo que expresa que de aceptar la nominación necesitaría contar con los expertos financieros de la Institución. **Se llama a votar por nombrar a la Licenciada Doris Luz Rivas Galindo como Directora de la Convención Judicial para el año 2013: diez votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, doctor Valdivieso, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Padilla, licenciado Argueta Manzano, licenciada Núñez Franco,

licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado González. c) Magistrado Bonilla, informa que el coordinador general del Centro Integrado en Derecho Privado y Social solicita que la Corte proporcione apoyo de personal de ordenanzas, papelería y demás apoyo de salas de audiencia para los jueces que están ubicados en las instalaciones del Centro Integrado y que laborarán bajo el modelo celular. **Se acuerda con ocho votos instruir al Coordinador General del Centro Integrado en derecho Privado y Social para que mientras los jueces de la jurisdicción Civil y Mercantil se encuentren ubicados en las instalaciones de dicho Centro se les brinden los apoyos administrativos y logísticos solicitados por el coordinador general.** d) Secretaria General, informa que se ha comunicado a la Gerencia General de Administración y Finanzas y demás dependencias, el acuerdo de que el Juez Especializado de Sentencia (C) comenzará sus funciones el día uno de agosto, pero advirtiendo que las labores iniciarían en período vacacional del sector administrativo, lo cual no permitiría dotarle del apoyo de personal inmediatamente, es que se solicita pueda ampliarse la fecha de inicio de labores hasta el día siete de agosto. **Se acuerda con ocho votos modificar el acuerdo de sesión del día once de julio del presente año, en el sentido de que el Juez Especializado de Sentencia (C) iniciará sus labores hasta el día siete de agosto, debiendo de comunicarse lo anterior a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta institución: ocho votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Regalado, doctor Padilla, licenciado Argueta Manzano, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Meléndez. II) ESCRITO PRESENTADO POR EL DOCTOR OSCAR HUMBERTO LUNA. Se relaciona la

documentación que respalda el trámite de permiso solicitado para el primer periodo como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos por parte del licenciado Oscar Humberto Luna. Magistrado Trejo, señala que hay dos opciones para tomar una decisión, cree que tienen que ser consecuentes con algo, el magistrado Luna en esa época solicitó el permiso y la Corte se lo dio porque se encontraba bajo el régimen de contrato y por eso fue puntual, pero la jurisprudencia de tribunales en el Órgano Judicial ha determinado si un cargo es o no de carácter permanente, ese es un punto que hay que tomar en consideración. El otro es que el licenciado Luna, siguiendo los precedentes de aquellas personas que han sido nombrados por la Asamblea Legislativa, solicitan los permisos correspondientes amparándose precisamente en la Ley del Servicio Civil, pero aquí hay una cuestión, y es que existió una petición de él que nunca contestó la Corte Suprema de Justicia. Lo que provoca un error no atribuible directamente a él, y siendo que aun está latente la petición que él había hecho puesto que no le respondió la Corte, como sí lo hizo en la primera, él la mantuvo en su vigencia y se da una situación de una reelección de él y lo cual es un hecho evidente y notorio, todos lo conocemos y nos dimos cuenta efectivamente. Además de eso, también la jurisprudencia de un tribunal de acá, del Órgano Judicial, ha creado cuándo se considera que un hecho es público y notorio es que en su opinión hay que estimar el segundo de los proyectos presentados. Para la magistrada Fortín Huevo es necesario estimar también la disposición en la que se basa la concesión de la licencia (Art.12 LAVLEP), la cual no hace distinción del régimen laboral para los funcionarios o empleados públicos que hacen utilización de ella. Magistrado Valdivieso, estima que lo solicitado a Corte Plena no fue resuelto debidamente en su oportunidad, porque el acuerdo tomado no servía para nada; por

lo que estima que si se hace justicia laboral lo debido es contratarlo nuevamente en esta institución. Magistrado Presidente, resume la discusión y los elementos de análisis hechos este día. **Llama a votar por la primera opción: a) reincorporar al licenciado Luna al servicio de la institución, en virtud del derecho que tiene conforme al artículo 12 LAVLEP, debiendo firmarse un nuevo contrato en cargo o empleo de similar categoría al que tenía para el año dos mil siete: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, doctor Valdivieso, licenciada Regalado, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. Secretaria General, informa que se han recibido dos notificaciones provenientes de la Sala de lo Constitucional dirigidas al Pleno de Corte, la primera y la segunda solicitando informe a la Presidencia y a la Secretaría General de esta Corte. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Presidente por haber firmado la resolución de la Sala de lo Constitucional de fecha tres de julio. Se deja constancia que la sesión la preside para este punto el magistrado Meléndez. Se procede a la lectura íntegra de la resolución. Se relaciona que se refiere a un proceso de hábeas corpus solicitado a favor de Carlos Antonio Miranda González seguido por la dilación indebida en el nombramiento de magistrado suplente de la Cámara de la Tercera Sección del Centro para conocer del recurso de apelación que se encuentra pendiente de resolución. Magistrada Fortín Huevo, relaciona que tanto su persona como la del magistrado Trejo han sido demandados ya en hábeas corpus en la dirección inicial dada por la Sala de lo Constitucional a este caso, lo que a su entender les daría por segunda vez la calidad de demandados en hábeas corpus, al haberlo reconducido la Sala de lo Constitucional. **Se llama a votar por delegar a la Secretaria General para**

contestar el informe en tiempo evidenciando el procedimiento seguido para nombrar al magistrado propietario de la Cámara de la Tercera Sección del Centro: ocho votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado Padilla. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, con la presencia a esta hora de los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, doctor Valdivieso, licenciada Regalado, doctor Padilla, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.